

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2020/0012492

Solicitud de Patente de Invención titulada: “PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE ESTIMULADORES DE GUANILATO CICLASA SOLUBLE”

Solicitante: CYCLERION THERAPEUTICS, INC.

Nuestra Ref.: P2020/000181

RESPUESTA AL OFICIO No. 18686

NOTIFICADO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho dentro del plazo legal de prórroga previsto en el Artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado originalmente el 06 de octubre de 2020. Así entonces, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se realizaron los siguientes cambios:

- se eliminaron las Reivindicaciones 1, 3 a 6, 8 a 14, 27, 31 a 35, 45 a 48 y 50 a 57;
- las nuevas Reivindicaciones 1 a 28 corresponden a la antiguas Reivindicaciones 2, 7, 15 a 26, 28 a 30, 36 a 44, 49 y 58;
- en la nueva Reivindicación 2 se reemplazó la Fórmula IA por la Fórmula IE, se especificó que la reacción se realiza en presencia de una base y se definió dicha base, se limitaron los demás sustituyentes para alinearlos con la fórmula ejemplificada;
- en la nueva Reivindicación 3 se eliminó la expresión “opcionalmente”;

- en la nueva Reivindicación 7 se reemplazó la expresión “*opcionalmente sustituidos*” por “*no están sustituidos o están sustituidos*”;
- en la nueva Reivindicación 26 se reemplazó la Fórmula IIA por la Fórmula IIE y se limitaron los demás sustituyentes para alinearlos con la fórmula ejemplificada;
- se ajustaron la numeración y las dependencias de acuerdo con los cambios realizados.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original. Por el contrario, estas corresponden a una limitación de la materia inicialmente reivindicada.

2. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones en relación con el Capítulo Reivindicatorio:

- el Capítulo Reivindicatorio no se encuentra debidamente soportado en el Capítulo Descriptivo puesto que no se evidencia la acción del método ni de los compuestos reclamados;
- las Reivindicaciones 1 y 2 no son concisas porque indican un método, pero no se mencionan las condiciones en que debieran realizarse las etapas;
- las Reivindicaciones 1, 2, 44 no son concisas, ya que las definiciones “*1,2,4-triazol 3-sustituido*”, “*amidrazona unida a un arilo*”, “*heteroarilo*”, “*ácido carboxílico*”, “*éster activado*”, “*tioéster*”, “*haluro de ácido*”, “*haluro de tioacilo*”, “*anhídrido de ácido*”, “*base*”, “*agente activante*”, “*arilo*” y “*grupo protector*” abarcan una amplia variabilidad estructural y no permiten establecer el alcance de lo que se protege;
- las Reivindicaciones 1 y 44 emplean las expresiones: “*opcionalmente*”, “*puede estar opcionalmente*” que precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación;
- la Reivindicación 45 no es clara porque hace referencia al compuesto de la Reivindicación 43, pero la Reivindicación 43 reclama un proceso.

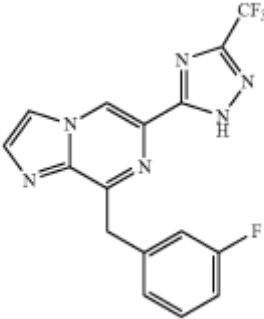
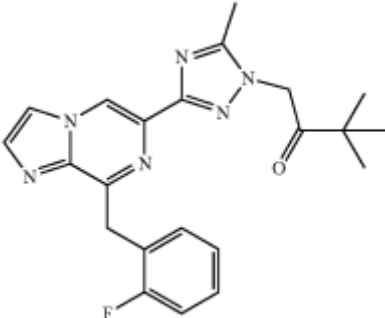
b- i) En respuesta, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, como lo indiqué en el primer punto del presente memorial. En particular, se eliminaron las Reivindicaciones 1, 3 a 6, 8 a 14, 27, 31 a 35, 45 a 48 y 50 a 57, se definieron las bases específicas en la nueva Reivindicación 1 y se eliminó completamente la expresión

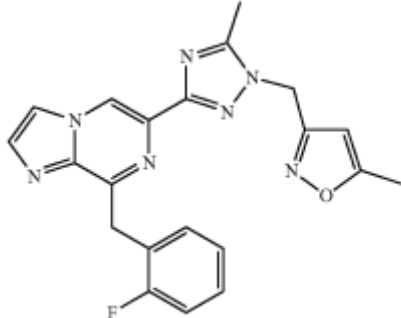
“opcionalmente”. Por lo tanto, considero completamente superadas las objeciones relacionadas con dichas Reivindicaciones.

ii) Ahora bien, en relación con la supuesta falta de concisión y soporte del Capítulo Reivindicatorio, difiero respetuosamente de la opinión del Despacho, toda vez que una persona medianamente versada en la materia entendería cómo ejecutar los métodos reivindicados sobre la base del conocimiento común del estado del arte y la información proporcionada en el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud. Por lo tanto, no es necesario incluir limitaciones adicionales a las reivindicaciones.

No obstante, con el único propósito de facilitar el trámite, se modificaron las reivindicaciones para que se dirijan a los compuestos de Fórmula IE. Asimismo, la actividad estimuladora de sGC de los compuestos de Fórmula IE está totalmente sustentada en el Capítulo Descriptivo tal como se presentó (incluidos los datos de la solicitud de EE.UU. No. 15/693,758, publicada como US 2018/0065971, que se menciona en el párrafo [0004] del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud).

Los compuestos de Fórmula IE que incluyen varias configuraciones de anillos se divulgan en US 2018/0065971, algunos ejemplos de los cuales se transcriben a continuación:

Número de compuesto	Compuesto
I-2	
I-48	

I-51	
------	--

La actividad estimuladora de sGC de los compuestos abarcados por la Fórmula IE se puede encontrar en al menos la Tabla 2a (páginas 65 y 66) del documento US 2018/0065971.

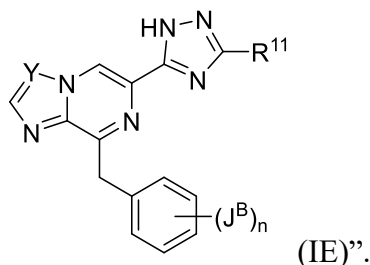
Estos compuestos pueden prepararse mediante los procesos reivindicados basándose en las enseñanzas de la presente solicitud. En concreto, la presente solicitud proporciona un procedimiento general y descripciones detalladas de las condiciones de reacción para la conversión de un compuesto de amidrazona protegida (IIE) en un compuesto de triazol (IE). Proporciona, asimismo, ejemplos de trabajo que muestran que el proceso reivindicado se puede utilizar para preparar el compuesto de triazol con una reacción de alto rendimiento. El compuesto de amidrazona protegida de (IIE) se puede preparar a partir del compuesto de ciano (o “Nitrilo”) correspondiente (Ver el Ejemplo 1 de la presente solicitud). En la US2018/0065971 se divulgan compuestos de nitrilo adicionales.

En resumen, la presente solicitud enseña (a) que el proceso reivindicado es de aplicación general; (b) que los productos de triazol de Fórmula (IE) se describen de manera genérica en el documento US2018/0065971; (c) que el material de partida de amidrazona protegida se puede preparar a partir del correspondiente compuesto de nitrilo como se describe en el documento US2018/0065971; y (d) enseña ejemplos de trabajo reales que muestran la preparación de un compuesto de triazol ejemplar con una reacción de alto rendimiento usando el proceso reivindicado.

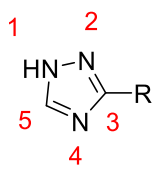
En vista de lo anterior, afirmo respetuosamente que los ejemplos prácticos son suficientes para sustentar el hecho de que los métodos reivindicados funcionan para todo el alcance de las reivindicaciones modificadas. Por lo tanto, el Capítulo Descriptivo cumple con el requisito de divulgación suficiente teniendo en cuenta los ejemplos prácticos y la descripción detallada proporcionada.

iii) Por otra parte, en relación con la supuesta falta de concisión de las expresiones “1,2,4-triazol 3-sustituido”, “amidrazona unida a un arilo”, “heteroarilo”,

“ácido carboxílico”, “éster activado”, “tioéster”, “haluro de ácido”, “haluro de tioacilo”, “anhídrido de ácido”, “base”, “agente activante”, “arilo” y “grupo protector”, señalo respetuosamente que la nueva Reivindicación 1 (correspondiente a la antigua Reivindicación 2) se dirige a un proceso para preparar un compuesto de 1,2,4-triazol 3-sustituido, en donde el compuesto 1,2,4-triazol 3-sustituido está representado por la Fórmula IE:



En ese sentido, 1,2,4-triazol 3-sustituido es la nomenclatura IUPAC estándar para este sistema de anillos (se indican los átomos del anillo por una cuestión de conveniencia)



Este 1,2,4-triazol 3-sustituido está adicionalmente definido en la Fórmula IE que se muestra en las nuevas Reivindicaciones 1 y 26. Por ese motivo, considero que el término es completamente claro.

En adición a lo anterior, respecto a las expresiones “amidrazona unida a un arilo, ácido carboxílico, haluro de ácido, haluro de tilacino, anhídrido de ácido y arilo”, señalo respetuosamente que, si bien, dichas expresiones son claras, con el único propósito de facilitar el trámite, estas fueron eliminadas completamente del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Además, respecto a la expresión “heteroarilo”, dicha expresión está en el sustituyente R^{11} que puede ser “heteroarilo de 5 miembros”, de manera que, la divulgación del Capítulo Descriptivo y el documento US2018/0065971 sustentan plenamente el alcance de este grupo para R^{11} . Asimismo, las expresiones “éster y tioéster activados” están definidas por fórmulas específicas (es decir, OE' es un grupo saliente de un éster activado) que son claras para una persona medianamente versada en la materia.

Por otra parte, en relación con la expresión “agente activador”, dicha expresión se define en el párrafo [0051] del Capítulo Descriptivo como “un reactivo o restos que aumentan la reactividad del grupo amidrazona, aumentan la reactividad de un grupo carbonilo y/o activan el grupo hidroxilo para facilitar la reacción de acoplamiento entre un ácido

carboxílico y un grupo amidrazona”. Además, la presente solicitud proporciona numerosos agentes activadores adecuados que pueden usarse en los procesos reivindicados (Ver el párrafo [0051] del Capítulo Descriptivo). Adicionalmente, el Ejemplo 1 de la presente solicitud proporciona un ejemplo práctico con reactivos y condiciones específicas que se utilizan en la síntesis de los compuestos de Fórmula IF y Fórmula IIFa. Por lo tanto, en vista de la descripción detallada y de los ejemplos de trabajo proporcionados en la solicitud, una persona medianamente versada en la materia entendería el alcance de la definición de “*agente activador*”. Dicha persona sería capaz de seleccionar un agente activador adecuado para los procesos reivindicados sin acudir a experimentación adicional.

Adicionalmente, la expresión “*grupo protector*” está definida en el párrafo [0049] del Capítulo Descriptivo y en particular la expresión “*grupo protector de amidrazona*” de la siguiente manera: la expresión “*grupo protector*” o “*unidad protectora*” se refiere a un sustituyente que se emplea comúnmente para bloquear o proteger una funcionalidad en particular mientras reaccionan otros grupos funcionales del compuesto, de un derivado del mismo o de un conjugado del mismo. Por ejemplo, un “*grupo protector de amidrazona*” es un sustituyente unido al grupo amidrazona -NH- que bloquea o protege la funcionalidad amidrazona del compuesto. Los grupos protectores de aminas que se utilizan comúnmente se pueden usar como grupos protectores de amidrazona. Dichos grupos protectores de aminas también son bien conocidos en el arte (véase, por ejemplo, P. Wuts y T. Greene, 2007, *Protective Groups in Organic Synthesis*, Capítulo 7, J. Wiley & Sons, NJ). Los grupos protectores de amidrazona apropiados incluyen, pero de manera no taxativa, a: grupos carbamato protectores de aminas, grupos amida protectores de aminas o grupos sulfonilo protectores de aminas.

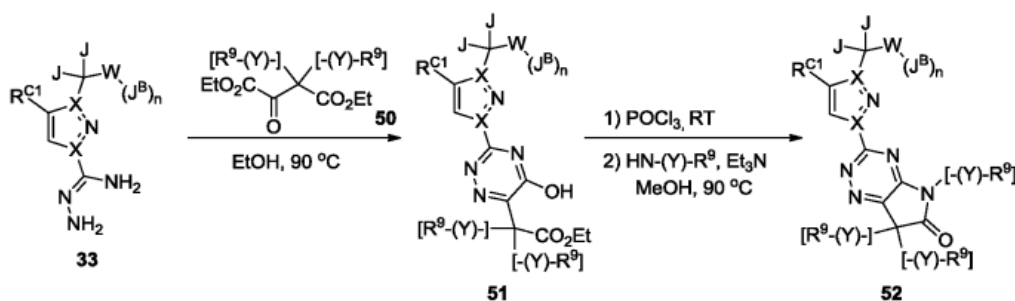
Entonces, resulta claro a partir del Capítulo Descriptivo tal como se presentó que “*grupo protector de amidrazona*” se define como “*un sustituyente unido al grupo amidrazona -NH- que bloquea o protege la funcionalidad de la amidrazona en el compuesto*”. Por lo tanto, en vista de la descripción detallada y de los ejemplos de trabajo proporcionados en la solicitud, una persona medianamente versada en la materia entendería el alcance de la definición de “*grupo protector*”. Dicha persona sería capaz de seleccionar un agente activador adecuado para los procesos reivindicados sin requerir experimentación adicional. Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado es completamente claro y encuentra soporte a lo largo del Capítulo Descriptivo.

viii) En vista de las modificaciones realizadas y los argumentos presentados, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los

requisitos de claridad, concisión y soporte establecidos en el Artículo 30 de la Decisión 486, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia entender clara e inequívocamente el alcance y los límites de la materia reclamada, así como reproducirla con base en sus conocimientos del campo técnico y la información contenida en el Capítulo Descriptivo, sin necesidad de recurrir a experimentación adicional exhaustiva.

3. a- El Despacho afirma que la Reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz de la patente WO2016/044446 (D1) y el documento “*One-Pot Reaction of Amidrazones, Phthaloyl Chloride, and Triethyl Amine: Synthesis of 1-(1',2',4'-Triazole)-2-Benzoic Acid*”¹ (D2).

El Despacho considera a D1 como el arte previo más cercano a la invención definida en la Reivindicación 1 porque divulga un proceso de síntesis para preparar estimuladores de guanilato ciclasa (sGC) solubles, donde el intermedio 33 se puede tratar con cetodiéster 50 en etanol a reflujo para obtener la triazina 51. La cloración de 51 usando oxiclорuro de fósforo seguida de sustitución/ciclación con una amina sustituida en metanol conducirá a la triazinolactama 52 deseada.

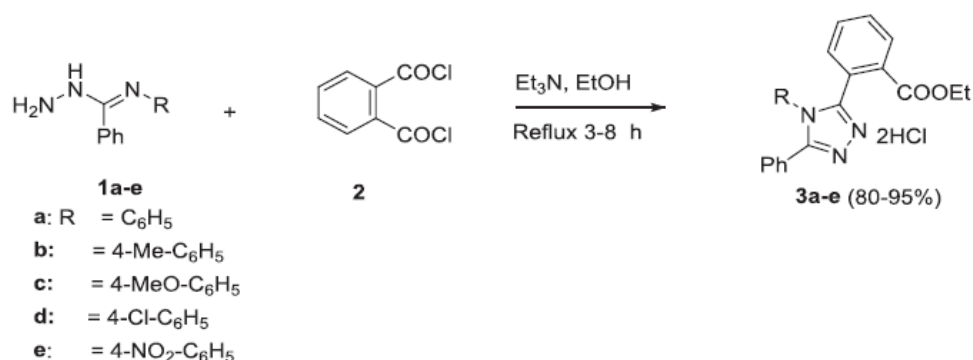


El Despacho afirma que la diferencia entre la Reivindicación 1 y el método divulgado en D1 consiste en que el compuesto amidrazona reacciona con un ácido carboxílico, un éster activado, un tioéster, un haluro de ácido, un haluro de tioacilo o un anhídrido de ácido en presencia de una base; y en que el sustituyente en la posición 3 del compuesto 1,2,4-triazol 3-sustituido es el arilo o heteroarilo opcionalmente sustituido unido a la amidrazona. Sin embargo, el Despacho considera que no hay efecto asociado a incluir que el compuesto amidrazona reacciona con un ácido carboxílico, un éster activado, un tioéster, un haluro de ácido, un haluro de tioacilo o un anhídrido de ácido en presencia de una base; y en que el sustituyente en la posición 3 del compuesto 1,2,4-triazol 3-sustituido es el arilo o heteroarilo unido a la amidrazona.

¹ Aly, Ashraf & Brown, Alan & Shawky, Ahmed. (2017). One-Pot Reaction of Amidrazones, Phthaloyl Chloride, and Triethyl Amine: Synthesis of 1-(1',2',4'-Triazole)-2-Benzoic Acid: Amidrazones, Phthaloyl Chloride, and Triethyl Amine. *Journal of Heterocyclic Chemistry*. 54.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención es: “¿Cómo modificar el método conocido en D1 con el fin de obtener un método alternativo?”.

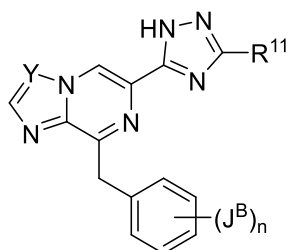
Sin embargo, el incluir que el compuesto amidrazona reacciona con un ácido carboxílico, un éster activado, un tioéster, un haluro de ácido, un haluro de tioacilo o un anhídrido de ácido en presencia de una base; y en que el sustituyente en la posición 3 del compuesto 1,2,4-triazol 3-sustituido es el arilo o heteroarilo opcionalmente sustituido unido a la amidrazona para obtener el método, ya está divulgado en D2 que se refiere a la síntesis de sales de 1,2,4-triazolio, a través de la reacción de amidrazonas (1a - e) con cloruro de ftaloílo (2) catalizada por Et₃N. Los derivados tienen un amplio espectro de actividades biológicas como antitumorales, antimicrobianas, antihelmínticas, antileishmanias, anticonvulsivas y antiinflamatorias (Pág. 1).



En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir que el compuesto amidrazona reacciona con un ácido carboxílico, un éster activado, un tioéster, un haluro de ácido, un haluro de tioacilo o un anhídrido de ácido en presencia de una base; y en que el sustituyente en la posición 3 del compuesto 1,2,4-triazol 3-sustituido es el arilo o heteroarilo unido a la amidrazona de D2 en el método de D1, para así llegar al objeto de la Reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

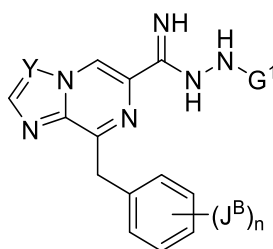
Dado que las Reivindicaciones 2 a 43 dependen de la Reivindicación 1, la cual no cumple con el requisito de nivel inventivo, estas reivindicaciones tampoco podrán ser aceptadas.

b- En respuesta, señalo respetuosamente que, tal como se la modificó, la nueva Reivindicación 1 se dirige a un proceso para preparar los compuestos de **Fórmula IE**:



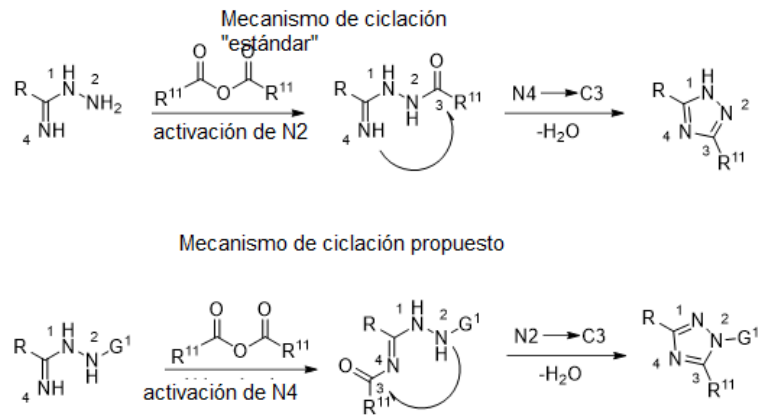
Fórmula IE

haciendo reaccionar un compuesto de amidrazona **protegida** de Fórmula IIE (representado a continuación) o una sal de este, en presencia de una base, con un compuesto de fórmula $R^{11}C(O)OH$, $R^{11}C(O)X'$, $R^{11}C(S)X'$, $R^{11}C(O)OE'$, $R^{11}C(O)SR'$ o $R^{11}C(O)OR''$, en donde, cuando se usa $R^{11}C(O)OH$, también está presente un agente activador.

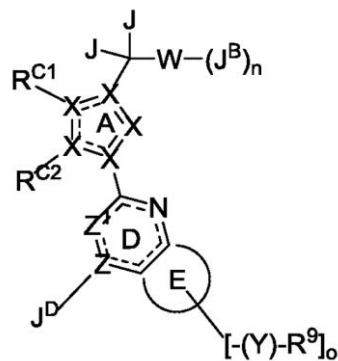


Fórmula IIE

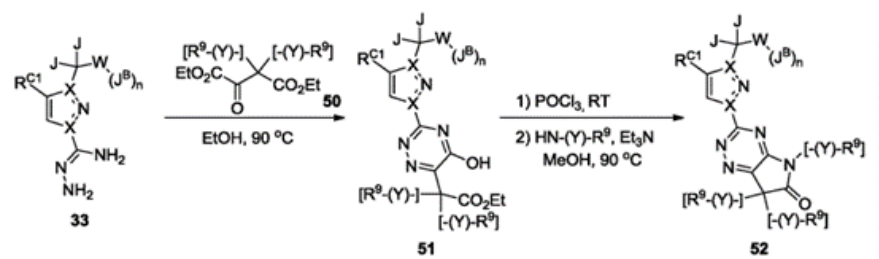
G^1 , representado en la Fórmula IIE, es un grupo protector de amidrazona. El beneficio de usar la amidrazona **protegida** es que el grupo " G^1 " la estabiliza y permite aislarla y purificarla y luego utilizarla como material de partida puro en el paso de ciclación. Este proceso evita el uso de una amidrazona inestable y desprotegida como material de partida en el paso de ciclación. Los inventores descubrieron inesperadamente que la amidrazona protegida podría asimismo reaccionar fácilmente con un grupo carbonilo o tiocarbonilo unido al grupo R^{11} y ciclarse para formar un anillo de triazol con alto rendimiento. Ver, por ejemplo, el siguiente esquema donde el nitrógeno N2 protegido por G^1 reacciona con el carbonilo del grupo $C(O)R^{11}$, que, se cree, se agrega a N4. Esto fue inesperado ya que el mecanismo de ciclación típico, como se informa en el arte previo, implica la reacción del grupo $=NH$ libre (N4) de la amidrazona con, por ejemplo, el carbonilo de un $C(O)R^{11}$ unido a N2 como se muestra a continuación. En este caso (secuencia de ciclación "estándar"), el material de partida de la ciclación es una amidrazona no protegida, la cual no es adecuada para la fabricación a gran escala debido a su inestabilidad. Por lo tanto, la amidrazona protegida permite el aislamiento y la purificación del material de partida, que es útil para la producción a escala industrial y la síntesis de fármacos, al mismo tiempo que se puede utilizar como material de partida en la ciclación del triazol con alto rendimiento y pureza.



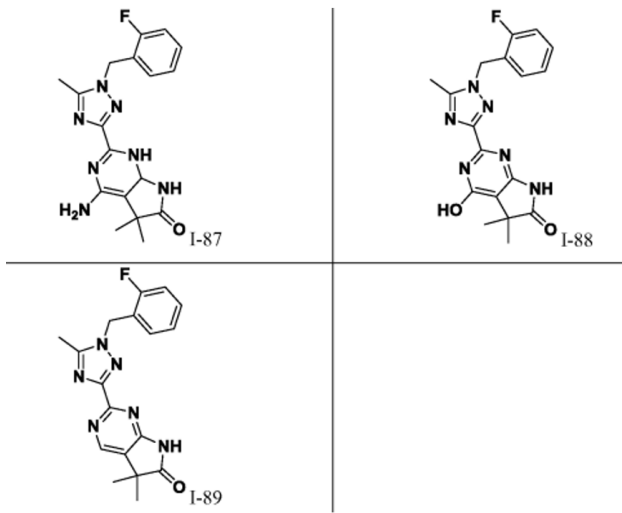
Ahora bien, en relación con el arte previo citado, señalo respetuosamente que D1 enseña estimuladores de sGC de Fórmula (I) como se muestran a continuación:



El Despacho hace mención al siguiente esquema para mostrar que supuestamente D1 revela la síntesis de un 1,2,4-triazol 3-sustituido:



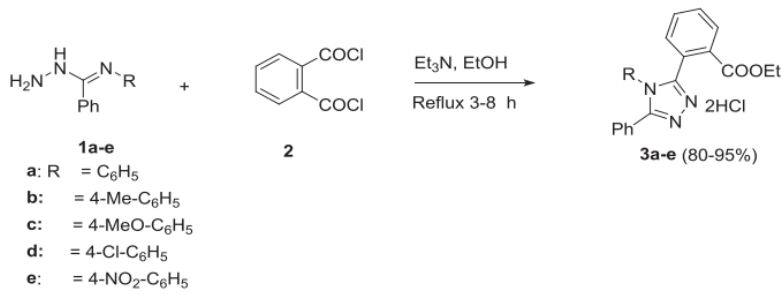
Sin embargo, como se observa en el esquema y, como lo señaló el Despacho, este proceso es para la síntesis del compuesto 51 de triazeno y no para un compuesto de 1,2,4-triazol 3-sustituido como se reivindica. D1 solamente divulga tres compuestos de triazol: el compuesto I-87, el I-88 y el I-89, que se muestran a continuación.



Como se puede observar, a pesar de tener un resto triazol, estos compuestos difieren significativamente de la estructura de los compuestos de Fórmula IE de la presente Reivindicación 1.

No se describe la síntesis del precursor de triazol para estos pocos compuestos de triazol ya que se adquiere como material de partida comercial. A la luz de estos hechos, D1 no divulga ni torna obvios los compuestos de triazol de Fórmula IE, ni el proceso de elaboración de estos compuestos que implica la reacción de un intermediario de amidrazona protegida, en presencia de una base, con un compuesto de fórmula $R^{11}C(O)OH$, $R^{11}C(O)X'$, $R^{11}C(S)X'$, $R^{11}C(O)OE'$, $R^{11}C(O)SR'$ o $R^{11}C(O)OR''$ en donde, cuando se usa $R^{11}C(O)OH$, también está presente un agente activador, como en las presentes reivindicaciones. Por lo tanto, las presentes reivindicaciones son inventivas frente al D1.

Ahora bien, en relación con D2, el Despacho afirma que D2 divulga un proceso de síntesis de un anillo de triazol a partir de un intermediario de amidrazona, como se muestra en el siguiente esquema:



D2 utiliza un ácido y una amidrazona libre y **desprotegida**, ***no una amidrazona protegida como en el proceso reivindicado***. Como se analizó anteriormente, la amidrazona protegida es lo suficientemente estable como para aislarse y purificarse, lo que la torna más adecuada

para la fabricación a gran escala, y también puede soportar fácilmente una reacción de ciclación con un grupo carbonilo o tiocarbonilo para formar el compuesto de triazol final.

D2 no divulga ni sugiere el uso de un grupo protector de amidrazona, ni compuestos que caen dentro de la Fórmula IE que tengan una amidrazona protegida, y mucho menos divulga la reacción de ciclación de los compuestos de Fórmula IE con un compuesto de fórmula $R^{11}C(O)OH$, $R^{11}C(O)X'$, $R^{11}C(S)X'$, $R^{11}C(O)OE'$, $R^{11}C(O)SR'$ o $R^{11}C(O)OR''$ en presencia de una base para formar el compuesto de triazol final. Por lo tanto, las presentes reivindicaciones son inventivas frente al D2.

Asimismo, afirmo respetuosamente que la combinación de D1 y D2 no conduciría a los compuestos reivindicados de Fórmula IE ya que ni ninguno de dichos documentos divulga compuestos de tal Fórmula. Además, nada en D1 o en D2 sugiere la modificación específica de los compuestos para llegar a los compuestos de Fórmula IE.

Adicionalmente, las presentes reivindicaciones se dirigen a la *síntesis* de los compuestos de fórmula IE a partir de la amidrazona **protegida** de Fórmula IIE. Es decir, las reivindicaciones están dirigidas a la reacción de la amidrazona **protegida** de Fórmula IIE, en presencia de una base, con un compuesto de fórmula $R^{11}C(O)OH$, $R^{11}C(O)X'$, $R^{11}C(S)X'$, $R^{11}C(O)OE'$, $R^{11}C(O)SR'$ o $R^{11}C(O)OR''$, en donde, cuando se usa $R^{11}C(O)OH$, también está presente un agente activador, que luego da como resultado la ciclación del triazol final de la Fórmula IE. D1 o D2 tampoco divulgan o sugieren esta reacción, como ya se explicó más arriba. Por todo lo anterior, la nueva Reivindicación 1 y las reivindicaciones dependientes tienen nivel inventivo frente a D1 y D2, solos o en combinación.

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo citado, vale la pena señalar que el MAP establece que las invenciones en el campo de la química tienen nivel inventivo cuando la materia reclamada tiene características **estructurales inesperadas** (no derivable por la persona medianamente versada en la materia) o cuando presentan un **efecto técnico inesperado o mejorado impredecible del arte previo**². De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían (a la persona medianamente versada en la materia) de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud.* **Si se requiere de pasos adicionales**

² Manual Andino de Patentes. 2022. Sección 11.11.1.1

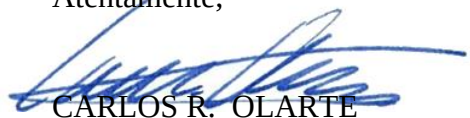
o de corroboración o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema³ (énfasis fuera del texto).

En el presente caso, no hay ninguna indicación particular en el arte previo citado que motive **obvia e inequívocamente** a la persona medianamente versada en la materia a llegar a la materia reclamada. Además, e incluso si ese fuera el caso, la persona medianamente versada en la materia no podría haber predicho razonablemente los efectos técnicos específicos del proceso reclamado, por el contrario, dicha persona necesitaría recurrir a una extensa experimentación adicional para llegar a alguna conclusión en particular.

En conclusión, como se resalta en Artículo 18 de la Decisión 486, y a la luz de las claras evidencias en favor del nivel inventivo suministradas anteriormente, las características estructurales y efectos técnicos asociados al proceso reclamado en la presente invención no habría podido ser dilucidados ni mucho menos previstos a partir de la información aportada por D1 o D2 ya sea sola o en combinación. De tal manera que, en vista de que no existe en el estado de la técnica alguna indicación para modificar o adaptar la solución más cercana a fin de llegar a la invención reivindicada, la invención no es obvia y, por ende, el nivel inventivo de la misma debe ser reconocido.

4. Finalmente, si el Despacho lo considera necesario, solicito amablemente proceda a realizar un examen adicional, para lo cual adjunto el comprobante de pago de la tasa de examen correspondiente. De otra forma, considero que la presente solicitud cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Comprobante de pago por concepto de modificaciones a las reivindicaciones;
- Comprobante de pago por concepto de solicitud de examen adicional.

³ Superintendencia de industria y comercio de Colombia, Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 2.13.2